

DAP 01 12



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROCEDIMIENTO
CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS
AERONÁUTICAS EXTRANJERAS**

PROCEDIMIENTO AERONÁUTICO
(Resolución Exenta N° 0140 de fecha 19 de Enero del 2005)

CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS AERONÁUTICAS EXTRANJERAS

I.- PROPÓSITO

Establecer el procedimiento para convalidar las licencias otorgadas por otros Estados a las Tripulaciones de Vuelo, Encargados de Operaciones de Vuelo y Personal de Mantenimiento, que lo requieran para desarrollar sus actividades en Chile.

II.- ANTECEDENTES

- a) “Ley N° 18.916” Código Aeronáutico.
- b) “Ley N ° 16.752” Fija Organización y Funciones y Establece disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) Decreto Ley N° 1.094 del 14.JUL.975 sobre ingreso, residencia y permanencia de extranjeros en el país.
- d) “Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico” DAR-01.

III.- MATERIA

- 3.1. El personal aeronáutico, titular de licencia extranjera, podrá ejercer sus actividades en Chile, sólo si su licencia y habilitaciones son convalidadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 3.2. Los requisitos que deben cumplir las licencias extranjeras para ser convalidadas en Chile, deben ser iguales o superiores a los establecidos en el “Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico” DAR-01.
- 3.3. Las atribuciones de las licencias convalidadas en Chile podrán ser, canceladas, suspendidas o condicionadas por la Autoridad Aeronáutica, si se comprueba que el titular no posee los requisitos necesarios para el ejercicio de dichas atribuciones o como sanción en caso de infracción a la reglamentación aeronáutica vigente.
- 3.4. Tripulaciones de Vuelo
 - 3.4.1 El postulante debe presentar en el Departamento de Credenciales de la Subdirección de Licencias, los siguientes documentos:

- a) Formulario de “Antecedentes Personales”, según Anexo “A”.
- b) Documento de identidad y Visa, cuando corresponda. Estos documentos podrán ser presentados en fotocopias, siempre que hayan sido previamente autenticados por el Consulado de Chile en el país de origen de la licencia.
- c) Licencia Aeronáutica con las correspondientes habilitaciones vigentes. Este documento debe estar impreso en idioma español o inglés. En caso de haber sido otorgado en otro idioma, deberá ser acompañado por la traducción oficial al español.
- d) Certificado Médico vigente, correspondiente a la licencia que convalida, otorgado por la Autoridad Aeronáutica que lo extendió, en idioma español o inglés.
- e) Bitácora de vuelo al día, autenticada por la Autoridad Aeronáutica correspondiente, para acreditar horas de vuelo y experiencia reciente o un Certificado emitido por la mencionada Autoridad, que acredite al menos la siguiente información:
 - ?? Horas de Vuelo Totales, habilitaciones y validez de su Certificación Médica.
 - ?? Para Piloto Privado, haber efectuado en los últimos seis meses, seis (6) horas de vuelo como piloto al mando en aeronaves de la categoría y clase que figura en su licencia.
 - ?? Para Piloto Comercial, haber efectuado en los últimos seis meses, diez (10) horas de vuelo como piloto al mando en aeronaves de la categoría y clase que figura en su licencia.
 - ?? Para Piloto TLA, haber efectuado en los últimos seis meses, treinta (30) horas de vuelo como piloto al mando en aeronaves de la categoría y clase que figura en su licencia.
- f) Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores (Departamento de Extranjería) que autorice al solicitante de la convalidación, para realizar actividades remuneradas en el país, cuando corresponda.
- g) Dos fotografías tamaño carné color, con nombre completo.
- h) Documento que acredite el conocimiento del idioma español o inglés.

3.5. Encargados de Operaciones de Vuelo

3.5.1. El postulante debe presentar en el Departamento de Credenciales de la Subdirección de Licencias los siguientes documentos:

- a) Formulario de “Antecedentes personales”, según Anexo “A”.
- b) Documento de identidad y Visa cuando corresponda.
- c) Licencia Aeronáutica con las correspondientes habilitaciones vigentes. Este documento debe estar impreso en idioma español o inglés. En caso de haber sido otorgado en otro idioma, deberá ser acompañado por la traducción oficial al español.

- d) Certificado Médico vigente, correspondiente a la licencia que convalida, otorgado por la Autoridad Aeronáutica que lo extendió en idioma español o inglés.
- e) Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores (Departamento de Extranjería) que autorice al solicitante de la convalidación, para realizar actividades remuneradas en el país, cuando corresponda.
- f) Dos fotografías tamaño carné color, con nombre completo.
- g) Documento que acredite el conocimiento del idioma español o inglés.

3.6. Personal de Mantenimiento

3.6.1. El postulante debe presentar en el Departamento Credenciales de la Subdirección de Licencias los siguientes documentos debidamente traducidos al español y autenticados ante el Consulado correspondiente:

- a) Formulario de “Antecedentes Personales”, según Anexo “A”.
- b) Documento de identidad y Visa cuando corresponda.
- c) Licencia Aeronáutica extranjera con las correspondientes habilitaciones vigentes. Este documento debe estar impreso en idioma español o inglés.
- d) Certificado del Centro Mantenimiento Aeronáutico o Empresa Aérea, aprobado por la Subdirección de Aeronavegabilidad en el que se indique el alcance de los trabajos que el postulante realizará en Chile y la matrícula de las aeronaves en las que se desempeñará.
- e) Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores (Departamento de Extranjería) que autorice al solicitante de la convalidación a realizar actividades remuneradas en el país, cuando corresponda.
- f) Certificado médico extranjero vigente.
- g) Dos fotografías tamaño carné color, con nombre completo.
- h) Documento que acredite el conocimiento del idioma español o inglés.

3.6.2. El personal de mantenimiento quedará facultado para trabajar solamente en aquellas aeronaves, en las que haya sido habilitado por la Autoridad Aeronáutica del país de origen de la licencia.

3.7. La DGAC comprobará la vigencia de la licencia mediante intercambio de información y contacto directo con la Autoridad Aeronáutica del Estado que la otorgó y podrá administrar exámenes de Reglamentación Aérea u otros que estime pertinentes, en cualquier parte del proceso de otorgamiento de la respectiva convalidación.

IV.- VIGENCIA

A partir de la fecha que se indica en la Resolución.

ANEXO "A" AL DAP 01-12

ANTECEDENTES PERSONALES

- 1.- NOMBRE: _____
- 2.- CEDULA IDENT. O PASAPORTE: _____
- 3.- DOMICILIO EN PAÍS DE ORIGEN: _____
- 4.- FONOS / FAX PAÍS DE ORIGEN: _____
- 5.- RESIDENCIA EN CHILE: _____
- 6.- FONOS / FAX EN CHILE: _____
- 7.- E-MAIL: _____
- 8.- EMPRESA CONTRATANTE: _____
- 9.- FUNCIÓN A DESARROLLAR: _____
- 10.- LICENCIA QUE POSEE: _____
- 11.- HABILITACIÓN QUE POSEE: _____

"DECLARO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA ES FIDEDIGNA"

FECHA: _____

FIRMA: _____